Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 25 JUN 2020

Rad. No. 2017-0737 (J. 39).

Encontrándose el proceso al Despacho para decidir lo pertinente, respecto de la liquidación del crédito actualizada aportada por la parte actora, en los términos del Art. 446 del C. G. del P., esta Sede Judicial observa que aquella no partió de la operación aritmética prístina debidamente aprobada, razón por la cual, es menester requerir a dicho extremo procesal, a fin que, en el menor tiempo posible, proceda a presentar el cálculo financiero como en estricto derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 42
fijado hoy 26 JUN 2020 a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

Escaneado con CamScanner